

Resol. Trib. Sup. N° 336/15.-

"JUZGADO DE PAZ -BASAVILBASO- S/ALQUILER DE INMUEBLE (VENCIMIENTO EL 28/02/15)" N° 36.428.-

///RANA, 9 de junio de 2015.-

VISTO:

Lo informado por el Área de Asuntos Administrativos -fs.1- en relación a que el 28 de febrero de 2.015, venció el contrato de locación del inmueble en el cual funciona el Juzgado de Paz de Basavilbaso; las propuestas de locación de inmuebles y los correspondientes informes del Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio Judicial -fs. 14/15 y 23/24-; lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento -fs. 32 y vta.-; y lo dictaminado por la Comisión de Locaciones -fs.36-; y,

Y CONSIDERANDO:

Que como lo señala el Contador del Poder Judicial de Entre Rios -fs. 17 y 34-, la presente contratación debería encuadrarse dentro de lo establecido por el Artículo 118 quater Decreto 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado Ley N°5140. Que la afectación de los créditos presupuestarios de Ejercicios futuros está expresamente autorizada por la Ley de Contabilidad N° 5140 (art.17°, inc.b).-

Que, por ello;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar la contratación por el Procedimiento de Solicitud de Cotización, conforme lo dispuesto en el Art. 118° Bis, del Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto 795/96 M.E.O.S.P., modificado por el Decreto N°4290/13 M.E.H.F..-

2°) Autorizar a la Tesorería del Poder Judicial a invertir hasta la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$196.560,00.-), con un cánón locativo mensual de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00.-) para el primer año; PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00.-) para el segundo año y PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$6.480,00.-) para el tercer año. Se le hace saber que dichas sumas se pagarán a mes vencido.-

3°) Autorizar al señor Juez de Paz Don Luis Omar Ledesma, para que en nombre y representación del Superior Tribunal de Justicia, celebre con el Esc. Rodolfo David Prelat, el correspondiente contrato de Locación,

recordándole al Magistrado que debe recabar del propietario al momento de la suscripción del contrato el cincuenta por ciento (50%) en concepto de sellado fiscal a reponer equivalente a PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 982,80.-), más el importe por cada copia.-

4º) Hacer saber al señor Juez de Paz Don Luis Omar Ledesma, que al momento de la suscripción del contrato pertinente deberá requerir la siguiente documentación: Escritura del Inmueble; Planos del mismo; Documento Nacional de Identidad; Condición fiscal ante la AFIP y la de ATER; debiendo elevarla en copia certificada, junto con el contrato debidamente sellado e imputado.-

5º) Remitir el modelo de Contrato de Locación vía correo electrónico.-

6º) Registrar. Notificar con copia de la presente a la Tesorería del Poder Judicial y a la Oficina de Compras.-*FDO: DRES. CLAUDIA M. MIZAWAK - SUSANA MEDINA DE RIZZO - CARLOS ALBERTO CHIARA DIAZ - JUAN R. SMALDONE. ANTE MI: ELENA SALOMON.-*

ES COPIA

*DRA. ELENA SALOMON
SECRETARIA
Sup. Trib. Just. E.R.*